



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2023-A/MPR

Rioja, 09 de junio de 2023.

VISTO:

El Memorandum N° 263- 2023-A/MPR de 09.06.2023; Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 09.06.2023; Nota de Coordinación N° 414-2023-GDA/MPR de fecha 12.04.2023; Informe N° 38-2023-OCA/GDA/MPR de fecha 10.04.2023; Informe Técnico N° 002-2023-MJCC-OTRN-OCA-GDA/MPR de fecha 10.04.2023; Informe N° 157-2023-SG/MPR de fecha 02.06.2023; Oficio N° 0093-2023-ANA-AAA.H.ALA. ALTO MAYO de fecha 28.03.2023 que contiene el Informe Técnico N° 0020-2023- ANA-AAA.H.ALA. ALTO MAYO/HNCR de fecha 24.03.2023; Solicitud presentada por Alder Mass Iberico, con Registro de Mesa de Partes N° 2363 de fecha 15.02.2023; y la disposición del Titular de la Entidad con dispone emitir el acto resolutive que corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Solicitud de Registro N° 2363 de fecha 15.02.2023, el Sr. ALDER MASS IBERICO, identificado con DNI N° 01045524, solicita autorización para la extracción de material de acarreo en el cauce del río Tónchima, Sector El Troce, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín;

Que, mediante Oficio N° 0093-2023-ANA-AAA.H.ALA.ALTO MAYO de fecha 28.03.2023, el Administrador Local del Agua Alto Mayo remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja el Informe Técnico N° 0020-2023- ANA-AAA.H.ALA. ALTO MAYO/HNCR de fecha 24.03.2023, respecto a la opinión técnica vinculante favorable a la Municipalidad Provincial de Rioja, respecto al Proyecto "Extracción de material de acarreo en el cauce del río Tónchima – Sector El Troce, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín", por un volumen útil de 6 065.10 m³, cuyo plazo de extracción ha sido calculado para un período de (04) meses, debiendo la MPR, establecer la fecha de inicio de la actividad y la autorización no podrá superar el día **31 de Julio del 2023**, debiendo realizarse dicha actividad entre el horario matutino y vespertino;

Que, con el Informe Técnico N° 002-2023-MJCC-OTRN-OCA-GDA/MPR de fecha 10.04.2023, el responsable del Ordenamiento Territorial y Recursos Naturales hace llegar al Gerente de Desarrollo Ambiental el expediente de Cantera río Tónchima – Sector El Troce, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Región San Martín, para la emisión de resolución de autorización, indicando que "(...) la Autoridad Local del Agua – ALA ha emitido opinión técnica favorable a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, para el otorgamiento de autorización al Sr. Alder Mass Iberico, por un periodo de CUATRO meses. Se deja constancia que la Autoridad Local del Agua – ALA exhorta a la Municipalidad Provincial de Rioja, remitir copia de la autorización de extracción de materiales de acarreo a la Administración Local del Agua. Asimismo, indica que el expediente técnico presentado por el Sr. Alder Mass Iberico, fue elaborado según los criterios establecidos en el Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, y que los datos del lugar de extracción, punto de acopio y camino de acceso, coinciden con el terreno y no afecta el derecho de terceros o infraestructuras existentes. (...) Se deja constancia que la Municipalidad Provincial de Rioja a través de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, es responsable de desarrollar acciones de supervisión, control y vigilancia en la zona de extracción, que permitan asegurar la supervisión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

y conservación de las aguas del río Tónchima. De igual manera, se deja constancia que la MPR autorice la extracción de material de acarreo al Sr. Alder Mass Iberico, mediante resolución de Alcaldía, de acuerdo a la Ley N° 28221. RECOMENDANDO: (...) **Se recomienda que se considere la autorización de extracción de material de acarreo del cauce del río Tónchima con su respectiva resolución, considerando a partir de la fecha de opinión vinculante emitida por el ALA (resolución de autorización a considerar desde el 28 de marzo del 2023), para evitar sanciones por la Administración Local del Agua Alto Mayo;**

Que, mediante Nota de Coordinación N° 124-2023-GM/MPR de fecha 14.04.2023, el Gerente Municipal solicita la emisión de informe legal con respecto a la opinión para otorgar el permiso mediante acto resolutorio para la extracción de material de acarreo del cauce del río Tonchima – Sector El Troce, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Región San Martín a favor del Sr. ALDER MASS IBERICO;

Que, mediante Informe Legal N° 191-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 19.04.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal CONCLUYENDO que es PROCEDENTE otorgar la autorización al Sr. ALDER MASS IBERICO, para la aprobación de "Extracción de material de acarreo en el cauce del río Tonchima – Sector El Troce, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", RECOMENDADO: Autorizar la extracción de material de acarreo en el cauce del río Tónchima, Sector El Troce, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, a favor del Sr. ALDER MASS IBERICO, desde el **31 de marzo al 31 de julio 2023**. Remita copia del acto resolutorio de autorización a la Administración Local del Agua – Alto Mayo, con la finalidad de desarrollar acciones de supervisión, control y vigilancia de los recursos hídricos conforme lo establece el Decreto Supremo N° 018-2017-ANA. Ordenar a la Gerencia de Desarrollo Ambiental realizar las acciones de supervisión, control y vigilancia en la zona de extracción, que aseguren la conservación de las aguas del río Tónchima;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 660-2023-GDA/MPR de fecha 07.06.2023, la Gerencia de Desarrollo Ambiental remite a la Gerencia Municipal el expediente de cantera – "Extracción de material de acarreo en el cauce del río Tonchima – Sector El Troce, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Región San Martín", para la aprobación y autorización mediante acto resolutorio de alcaldía;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la "Extracción de material de acarreo en el cauce del río Tonchima – Sector El Troce, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín", a favor del **SR. ALDER MASS IBERICO**, a partir de la Opinión Técnica Vinculante emitida por la Administración Local Alto Mayo, **desde el 28 de marzo hasta el 28 de julio de 2023**, por un período de CUATRO (04) meses, de LUNES a VIERNES en horario matutino de las 8:00 horas hasta 12:00 horas y horario vespertino de 13:00 horas hasta las 17:00 horas y SÁBADOS de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., por un **TOTAL DE 500.00 M³**, de acuerdo a lo sugerido por la responsable del Área de Ordenamiento Territorial y Recursos Naturales, refrendado por la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la MPR, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Municipalidad Provincial de Rioja, a través de la Oficina de Ordenamiento Territorial y Recursos Naturales de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, **es la responsable de las acciones de supervisión, control y vigilancia en la zona de extracción del material de acarreo**, a fin de que se ejecuten de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto, debiendo emitir el informe correspondiente, en los plazos establecidos dentro del cauce y asegurando la conservación de las aguas del río Tonchima sin comprometer la faja marginal.

ARTICULO TERCERO.- LA AUTORIZACIÓN vence agotado el volumen de material solicitado, aun si ello sucediera antes de concluido el plazo solicitado para la extracción. Luego de agotado el plazo, vence la autorización, aunque el extractor no haya extraído el volumen de material solicitado; en ningún supuesto procede devolución de los derechos cancelados, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 016-2021-CM/MPR de fecha 24 de noviembre de 2021.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia del acto resolutivo de autorización a la Administración Local del Agua – Alto Mayo, con la finalidad de desarrollar acciones de supervisión, control y vigilancia de los recursos hídricos conforme lo establece el Decreto Supremo N° 018-2017-ANA.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental y demás áreas competentes realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución (www.munirioja.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

C. c.

- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Admin y Fin.
- Gerencia de Desarrollo Ambiental.
- Secretaría General
- Portal Institucional
- Interesados.
- Archivo.